

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-22-13-000-2020-00598-00.-  
RADICACIÓN INTERNA: 00117-2020-F.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRAQUILLA**  
**SALA TERCERA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Septiembre Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Dentro de la presente demanda del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesta por los señores NUBIA TORCOROMA CRIADO SANTOS y TOMÁS ANTONIO GUZMÁN MORÓN contra las demandadas MAYRE DE LOS ANGELES PINZÓN MARRIAGA y GRACIELA MARIA CABRIAS THERAN, la parte actora solicita el emplazamiento de las demandadas antes citadas.-

Revisado el plenario se encuentra que la señora MAYRE DE LOS ANGELES PINZÓN MARRIAGA debía ser notificada en la carrera 8C No. 48-80 Apto 2 Barrio Santuario en Barranquilla, en donde fue enviada por medio de la empresa de correos REDEX la citación para la diligencia de notificación personal, el día 09 de abril de 2021, la cual no fue entregada tal como consta en la certificación con la observación: "La persona a notificar no reside en esta dirección – Inmueble desocupado".-

El apoderado de la parte actora, envía nuevamente citación de notificación, el día 25 de agosto del presente año, a una dirección obtenida por intermedio del abogado de la señora PINZÓN MARRIAGA, la cual fue carrera 8 No. 48-110 Barrio Santuario en Barranquilla, la cual tampoco se pudo realizar según certificación de la empresa de correo REDEX, en donde expresan: "La persona a notificar no labora en esta dirección".-

En cuanto a la otra demandada señora GRACIELA MARIA CABRIAS THERAN, su notificación debía ser enviada a la dirección carrera 8 No. 21-56 Barrio La Cangrejera del corregimiento de la Playa, en donde fue enviada por medio de la empresa de correos REDEX la citación para la diligencia de notificación personal, el día 19 de abril de 2021, la cual no fue entregada tal como consta en la certificación con la observación: "La persona a notificar no reside en esta dirección".-

Teniendo en cuenta lo anterior, y al haber manifestado el apoderado judicial de la parte demandante, desconocer otro lugar de notificación para el enteramiento de la parte demandada, se procederá de conformidad con el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P. y ordenará la notificación por emplazamiento siguiendo las reglas establecidas en el artículo 108 ibídem en concordancia a las disposiciones del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-22-13-000-2020-00598-00.-  
RADICACIÓN INTERNA: 00117-2020-F.-

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ORDENAR** notificar a las demandadas señoras MAYRE DE LOS ANGELES PINZÓN MARRIAGA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.155.291 y GRACIELA MARIA CABRIAS THERAN identificada con cedula de ciudadanía No. 32.634.056, a través de emplazamiento, por lo que se ordena registrar la inscripción dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación dentro de un medio escrito (periódico), lo anterior en armonía a lo preceptuado dentro de las nuevas disposiciones del artículo 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro; si las emplazadas no comparecen al despacho se procederá a la designación de Curador Ad Litem.-

**SEGUNDO:** Por Secretaría, hágase la respectiva inscripción dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ**  
**Magistrada Sustanciadora**

Firmado Por:

**Carmiña Elena Gonzalez Ortiz**

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

**Sala 6 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**613ee92a852f5049e2efc4fd7156e6542d0b12c06327d3171492c921f6019d60**

Documento generado en 20/09/2021 09:08:25 AM

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-22-13-000-2020-00598-00.-  
RADICACIÓN INTERNA: 00117-2020-F.-

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**